



República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0 2 0 9 DE**

( 15 FEB 2023 )

*"Por la cual se efectúa la distribución y asignación parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020 al municipio seleccionado como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva"*

**LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 2 y numeral 8 del literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 8 de la Ley 2072 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el 26 de diciembre de 2019 fue sancionado el Acto Legislativo 05 *"Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones"*.

Que en desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, hacen parte de los fines y objetivos del Sistema General de Regalías – SGR o Sistema: *"Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal"*.

Que el numeral 8, literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 señaló que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de *"Establecer la metodología de distribución y asignación para las entidades territoriales (...) de los recursos recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías en la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso"*.

Que el artículo 8 de la Ley 2072 de 2020 *"Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"* incorporó al presupuesto de ingresos del SGR el monto de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.752.443.394)**, provenientes de los recursos que luego de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías fueron recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías previo a la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino.



Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa la distribución y asignación parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020 al municipio seleccionado como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva"

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4 0137 del 30 de abril de 2021, "Por la cual se define la distribución y asignación parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen y se dictan otras disposiciones", asignó la suma de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$36.692.395.770)**, de los cuales, **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECE (\$34.948.461.013)** correspondieron al saldo disponible de los recursos incorporados por el artículo 9 de la Ley 1942 de 2018 y **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.743.934.757)**, corresponden a una parte de los recursos incorporados en el artículo 8 de la Ley 2072 de 2020 y mencionados en el considerando anterior.

Que como consecuencia de lo señalado, corresponde al Ministerio de Minas y Energía distribuir y asignar el valor restante de los recursos asignados en el artículo 8 de la Ley 2072 de 2020 de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen, que asciende a la suma de **DIEZ MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.008.508.637)**.

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante la expedición de la Resolución 4 0215 del 24 de junio de 2022<sup>1</sup> dio apertura a la "Convocatoria Pública y Competitiva para el fomento minero 2022", a través de la cual se conformaría un listado de municipios a partir de un proceso de evaluación de proyectos de inversión orientados al aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera.

Que en atención a lo dispuesto en el numeral 7 del Anexo 1 de la Resolución 4 0215 de 2022, el 15 y 19 de julio de 2022 mediante los radicados 3-2022-017542 y 3-2022-017852 se designó por parte del Viceministerio de Minas el equipo de evaluación de la Convocatoria de Fomento Minero.

Que dando cumplimiento al cronograma establecido en el numeral 11 del Anexo 01 del precitado acto, se culminaron las etapas de evaluación dispuestas para la Convocatoria, arrojándose los siguientes resultados generales:

INFORMACIÓN GENERAL DE PROYECTOS	
PROYECTOS	NO.
Proyectos presentados	20
Proyectos No Habilitados	4
Proyectos Habilitados y requeridos para subsanar	16
Proyectos No subsanados	15
Proyectos para distribución y asignación de recursos	1

Que el Ministerio de Minas y Energía publicó el Informe Definitivo de Evaluación el 18 de noviembre de 2022, el cual contiene los resultados obtenidos en el proceso de evaluación realizado por el Equipo de Evaluación, determinándose que el proyecto que cumplió con los requisitos y continúa con el proceso de distribución y asignación de los recursos corresponde al presentado por el municipio de Puerto Berrio, Antioquia, denominado "Dotación complejo tecnológico minero agroempresarial del Sena en el municipio de Puerto Berrio", por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.995.021.625,00)**.

<sup>1</sup> "Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020".



Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa la distribución y asignación parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020 al municipio seleccionado como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal k del numeral 6 del Anexo 01 de la mencionada Resolución 4 0215 de 2022, mediante memorando con radicado 3-2022-028753 del 25 de noviembre de 2022, el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, a partir del Informe de Evaluación Definitivo, informó el proyecto seleccionado, con el fin de que fuese tomado como insumo para la expedición del correspondiente acto administrativo de distribución y asignación del recurso del que trata la presente Resolución.

Que en atención a lo señalado se expide el presente acto administrativo por medio del cual se realiza la distribución y asignación parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de los interesados, desde el 13 al 28 de enero de 2023, sin que se presentaran observaciones.

Que con fundamento en lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Efectuar la distribución y asignación parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen de los que trata el artículo 8 de la Ley 2072 de 2020 al municipio de Puerto Berrio, Antioquia como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva de la que trata la Resolución 4 0215 de 2022.

**ARTÍCULO 2. MONTO A DISRIBUIR Y ASIGNAR.** Distribuir y asignar la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.995.021.625,00)**, de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante el artículo 8 de la Ley 2072 de 2020, al municipio de Puerto Berrio, Antioquia, para la financiación del proyecto seleccionado como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva, así:

Código DANE	Departamento	Municipio	Proyecto	Alcance	Valor Asignar
5579	Antioquia	Puerto Berrio	Dotación complejo tecnológico minero agroempresarial del Sena en el municipio de Puerto Berrio	Dotación de equipos para el centro tecnológico Minero y Agroempresarial del municipio de Puerto Berrio, para atender los municipios del magdalena medio y nordeste Antioqueño a cargo del servicio nacional de aprendizaje - SENA, con miras al fortalecimiento institucional y la prestación de un mejor servicio en el sector minero formal, instituciones, empresas y ciudadanía en general.	\$3.995.021.625

**Parágrafo 1.** Los recursos distribuidos y asignados en el presente acto administrativo estarán destinados exclusivamente a la financiación del proyecto seleccionado relacionado en el

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se efectúa la distribución y asignación parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020 al municipio seleccionado como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva"*

presente artículo, el cual deberá cursar el ciclo de los proyectos del Sistema General de Regalías para la Asignación Directa. En consecuencia, de no destinarse este recurso al proyecto seleccionado, aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Resolución.

En todo caso, el proyecto deberá mantener el alcance presentado en la Convocatoria, tal como se describe en este artículo.

**Parágrafo 2.** En el evento en que se requieran recursos adicionales derivados de ajustes durante la etapa de viabilidad, aprobación o ejecución, estos serán asumidos con fuentes de financiación diferentes a los de la Convocatoria, de tal manera que se garantice el cierre financiero del proyecto y para ello deberán surtir el trámite correspondiente.

En caso de que, durante la etapa de viabilidad, el proyecto resulte por un valor menor al asignado en la presente Resolución, el saldo deberá ser redistribuido mediante la expedición de un acto administrativo por parte del Ministerio de Minas y Energía.

**ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LOS RECURSOS.** La entidad territorial beneficiaria de la presente Resolución deberá seguir los siguientes pasos para acceder a los recursos:

1. El proyecto de inversión a ser financiado deberá ser cargado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías (SUIFP - SGR), o el que haga sus veces, por parte de la entidad territorial beneficiaria del recurso y ajustarse a la reglamentación del Sistema General de Regalías.
2. Una vez cargado por la entidad territorial el proyecto de inversión en la plataforma del SUIFP - SGR, o el que haga sus veces, el municipio deberá informar mediante comunicación radicada al Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo y a la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces, el nombre del proyecto; el código BPIN; el valor total del proyecto, discriminando las fuentes de financiación y su respectiva vigencia; en caso de cofinanciación deberá indicar su valor y vigencia; y el mecanismo por medio del cual se emitirá la viabilidad del proyecto de conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.
3. El Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo y la Dirección de Formalización Minera o quien haga sus veces, realizará el acompañamiento y apoyo al proyecto registrado en el SUIFP - SGR, previo a su presentación.
4. Previa a la etapa de priorización y aprobación del proyecto de inversión, el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo y la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces, informarán mediante oficio a la entidad territorial beneficiaria, que el proyecto corresponde en su alcance al presentado en el marco de la Convocatoria de Fomento Minero.
5. La entidad territorial deberá cargar en el SUIFP - SGR el oficio a que se refiere el numeral anterior previo a la priorización y aprobación del proyecto de inversión.
6. La entidad territorial beneficiaria, una vez aprobado el proyecto por parte de esta, deberá informar mediante comunicación radicada al Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo y la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces, la aprobación y designación del ejecutor del proyecto, así como anexar el documento respectivo.



Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa la distribución y asignación parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020 al municipio seleccionado como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva"

**Parágrafo.** Una vez aprobado el proyecto de inversión, cualquier actuación que afecte o modifique su estado, valor o alcance, se realizará atendiendo el procedimiento dispuesto por la normativa del Sistema General de Regalías y se informará al Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo y a la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Lo anterior, con el fin de actualizar la disponibilidad de los recursos en los registros del Ministerio.

**ARTÍCULO 4. INFORMACIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS.** Una vez expedida la presente Resolución, el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo (GEESE) del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, informará al Departamento Nacional de Planeación (DNP) para que este comunique al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – (MHCP), la instrucción de abono a cuenta de estos recursos de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO 5. REDISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.** En el evento en que a 31 de diciembre de 2023 el proyecto seleccionado no haya cumplido las etapas del ciclo de proyectos del Sistema General de Regalías, presentación, viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión y la priorización y aprobación del proyecto, el Ministerio de Minas y Energía podrá redistribuir los recursos mediante la expedición de un acto administrativo.

**ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.** El proyecto de inversión financiado con los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen establecido en la presente Resolución está sujeto al sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO 7. PUBLICIDAD.** Atendiendo los principios de transparencia y participación ciudadana, la entidad territorial beneficiaria de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen deberá incluir en las piezas publicitarias y de comunicación que los recursos corresponden a "Regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen del Sistema General de Regalías". Para el proyecto que se ejecutará en un espacio físico, deberá adicionalmente instalar una valla informativa con el alcance del proyecto y los mencionados recursos.

**ARTÍCULO 8. NORMAS APLICABLES.** Las demás disposiciones relativas a los proyectos de inversión que no se encuentren regladas en la presente Resolución estarán sujetas a las normas que regulan el Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO 9. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

15 FEB 2023

  
**IRENE VÉLEZ TORRES**  
Ministra de Minas y Energía

Elaboró: Ivonne Liset Casas Alvarez

Revisó: Sindy Lorena Ramírez Perdomo / Juan Diego Barrera Rey / Yadira Laiton / Bernardo Puetaman

Aprobó: Irene Vélez Torres